



PERÚ

Ministerio
De Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos
Equipo de Escalafón y Legajos

"Año del buen servicio al ciudadano"

Ate Vitarte,

21 JUL 2017

OFICIO MULTIPLE N° 289 -2017-DIR-UGEL.06/ARH/EEL.

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas pertenecientes a nuestra UGEL N° 06
Presente.-

Asunto : Precisiones para el Reconocimiento de años de Contrato de los docentes y auxiliares de educación nombrados.

Ref. :

a) **Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial"**
b) **Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma magisterial"**
c) **Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

De mi consideración

Tengo el honor de dirigirme a ustedes, a fin de manifestarles que en cumplimiento a la normatividad de la referencia, comunicar a todos los profesores y auxiliares de educación nombrados de su Institución Educativa a cargo, las precisiones dispuestas por el MINEDU para el cómputo del reconocimiento de los años de contrato en el Escalafón Magisterial, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

Para el cómputo de la vigencia de los actos resolutiveos se precisa:

- La solicitud del reconocimiento del tiempo de servicios docente prestados en las Instituciones Educativas Públicas en condición de contratado, es solicitado a título personal por cada profesor.
- Para el reconocimiento citado en líneas precedente, se consideran los meses y días según la vigencia del contrato.
- El cómputo de la vigencia puede ser acumulado (meses y días) en los casos de contar con varios años de tiempo de servicios de docente contratado.
- Debe de considerar que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días).
- Para la veracidad del cómputo real del reconocimiento del tiempo de servicios se deberá de solicitar las constancias de pago y/o boleta de pago del tiempo de servicios en condición de contratado, el mismo que corresponde estar fedateado.
- De proceder, se emitirá el acto resolutiveo, considerando los meses laborados reales y efectivos dentro de un año lectivo escolar.
- Se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, porque en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.
- Mediante Ley N° 30328, que regula la contratación del servicio docente, señala que al finalizar su contrato el profesor tiene derecho a percibir sus vacaciones trucas (antes décimas vacacionales).
- El acto resolutiveo expedido por su representada, debe ser registrada en el Sistema LEGIX, bajo responsabilidad del encargado del Equipo de Escalafón y Legajos.
- El reconocimiento del tiempo de servicios docentes prestados en las Instituciones Educativas Públicas, en condición de contratado, de proceder, debe de ser materializado a través de un solo acto resolutiveo.





PERÚ

Ministerio
De Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos
Equipo de Escalafón y Legajos

"Año del buen servicio al ciudadano"

En dicho contexto, no se deben de considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos:

- Reconocimiento solo para efectos de pago
- Servicio docente de contrato con jornada laboral menor a 12 horas.
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares
- Servicio docente prestado ad-honorem
- Servicio prestado como servidor administrativo
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programa no escolarizados.
- Contratos docentes expedidos de manera simultáneos dentro de un año (solo considerar acto resolutiveo de mayor vigencia de contrato).
- Contrato docente paralelo a su ejercicio como nombrado.

Por lo expuesto, corresponde cumplir con la normatividad vigente, para lo cual se procederá al reconocimiento del tiempo de servicios en condición de contratado, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados considerando lo señalado en el presente documento. Corresponde a nuestra UGEL, evaluar la solicitud con la documentación pertinente presentada por los profesores y auxiliares de educación para proceder a emitir el acto resolutiveo correspondiente, de corresponder. Actos resolutiveos que no se ciñan a lo señalado es nulo de pleno derecho.

En tal sentido, todos los profesores y auxiliares de educación nombrados deben realizar obligatoriamente el trámite de reconocimiento de años de contrato con los siguientes requisitos:

- Copia del DNI
- Copia del Informe Escalafonario actualizado
- Copia de la Resolución Directoral de Contrato con sus respectivos talones de pago y/o constancia de haberes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



[Handwritten signature]

Dra. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Ate Vitarte

MMARB/DIR
CLIF/ARH
RRT/EEL